

Bogotá D.C.,

Señor (a)
LEIDY MARIA MONTAÑEZ SANDOVAL, MARIA DEL CARMEN AMADO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 279 del 16 de mayo de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue, la cual fue fijada el día 21-03-2023 al 27-03-2023, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 279 del 16 de mayo de 2022** "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"-**"PARAISO BELLA FLOR"**

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 23 de diciembre del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN N.º 279 DE 16 MAY 2022

"Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"-PARAISO BELLA FLOR"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la

RESOLUCIÓN N.º 279 DE 16 MAY 2022

Pág. 2 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"-PARAISO BELLA FLOR"

entidad, entre otras funciones. "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que en el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", Se organiza en tomo 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social

Que el artículo 15 íbidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CBBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inseguidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder, entre otros, con (i) asentamientos de origen informal; (ii) estratificación económica 1 y 2; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que los barrios "Paraiso" y "Bella Flor" pertenecientes al "CBBU" "Paraiso Bella Flor", fueron objeto de legalización urbanística mediante las Resoluciones 1469 del 27 de septiembre de 1994 y 235 del 04 de mayo de 2005, respectivamente.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad

PA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CBBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieran la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMMLV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a las proyecciones elegidas y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desdoblado, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable," y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva,

RESOLUCIÓN n° 279 DE 16 MAY 2022

Pág. 5 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que conforme al artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificada la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos de los expedientes, encontrando doce (12) expedientes viables.

Que en cumplimiento del artículo 9 ibídem, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de doce (12) expedientes de mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor".

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 31 de enero de 2022, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo respecto de doce (12) expedientes de mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor". En consecuencia, fue puesta a consideración la asignación de subsidios a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que el monto del subsidio para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de ^{PA.}

RESOLUCIÓN n° 279 DE 16 MAY 2022

Pág. 6 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2022, corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000).

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asigna a doce (12) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en el acta que registra la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio Priorizado "CBBU-Paraiso Bella Flor", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

Territorio priorizado de Mejoramiento TPM "Bella Flor y Paraiso"				
No.	Nombres y Apellidos	Cédula	CHP	Tope Máximo del subsidio
1	SONIA VIANEY MORA PINERES	52873045	AAA0147HWPA	\$ 18.000.000,00
2	GUSTAVO CHAPARRO PINTO	19405012	AAA0147HODE	\$ 18.000.000,00

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"-PARRAISO BELLA FLOR"

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	CITIP	Topo Máximo del subsidio
3	DELA MARIA BORJA ACEVEDO	40021394	AAA025XTBR	\$ 18.000.000,00
4	GIL DARDO MONTES FRANCO	4097484	AAA0147LBN	\$ 18.000.000,00
5	ANA DELIA PRIEROS GORDILLO	3534091	AAA0147KWX	\$ 18.000.000,00
6	JOSÉ JOAQUÍN MONTENEGRO	19286857	AAA0147KXS	\$ 18.000.000,00
7	FLOR ALBA VANEGAS BUSTOS	21133895	AAA025TRPMR	\$ 18.000.000,00
8	BLANCA PILAR GUTIERREZ QUERRAHOLLA	51992944	AAA0147KJL	\$ 18.000.000,00
9	JOSE DIEVER LOPEZ BORJA	12276847	AAA0147KSKK	\$ 18.000.000,00
10	LEIDY MARIA MONTAÑEZ SANDOVAL	1031140258	AAA0147KCKY	\$ 18.000.000,00
11	MARLA DEL CARMEN AVADO	52622030	AAA0147KHFZ	\$ 18.000.000,00
12	MARILYS QUINONES QUINONES	53389317	AAA02060DANX	\$ 18.000.000,00

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

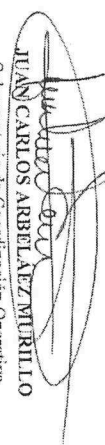
ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo."

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"-PARRAISO BELLA FLOR"

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16** MAY 2022


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto: Daniel Severo Quiñero Duque - Coordinata Subdirección de Barrios
Revisó: Stella Ioverio delgado - Coordinata Subdirección de Barrios
Eranel Martínez Laolac Chava - Coordinata Subsecretaría de Coordinación Operativa
Sandra Yaneth Tamayoza Villamón - Subsecretaria Jurídica
Aprobó: Camila Cortés Díaz - Subsecretaria de Barrios

RESOLUCIÓN N.º 279 DE 16 MAY 2022

"Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR"

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional, y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la

RESOLUCIÓN n.º 279 DE 16 MAY 2022

Pág. 2 de 8

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR"

entidad, entre otras funciones. "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que en el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", Se organiza en tomo 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social

Que el artículo 15 ibídem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CBBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inseguridades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 535 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder, entre otros, con (i) asentamientos de origen informal; (ii) estratificación económica 1 y 2; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que los barrios "Paraiso" y "Bella Flor" pertenecientes al "CBBU" "Paraiso Bella Flor", fueron objeto de legalización urbanística mediante las Resoluciones 1469 del 27 de septiembre de 1994 y 235 del 04 de mayo de 2005, respectivamente.

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibídem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad

PA.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CBBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la rehabilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibídem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable" y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva,

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipo de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio".

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que conforme al artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de la entidad otorgante realizó la revisión del cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos de los expedientes, encontrando doce (12) expedientes viables.

Que en cumplimiento del artículo 9 ibídem, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Habitat realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de doce (12) expedientes de mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor".

Que de acuerdo con lo anterior, en sesión realizada el 31 de enero de 2022, la Mesa Técnica de Aprobación, de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento operativo respecto de doce (12) expedientes de mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor". En consecuencia, fue puesta a consideración la asignación de subsidios a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, por parte de la Subdirección de Barrios.

Que el monto del subsidio para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CCBU"- "PARAISO BELLA FLOR".

Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMLMV, que para la vigencia 2022, corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$) 18.000.000).

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuentra procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a doce (12) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del Territorio Priorizado TP "CBBU-Paraiso Bella Flor".

Que en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en el acta que registra la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio Priorizado "CBBU-Paraiso Bella Flor", los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV para cada uno de los hogares, así:

Territorio priorizado de Mejoramiento TPVI "Bella Flor-Paraiso"			
No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Topo Máximo del subsidio
1	SONIA VIANEY MORA PINERES	52873045	AAA0147HWA \$ 18.000.000,00
2	GUSTAVO CHAPARRO PINTO	19405012	AAA0147H0DE \$ 18.000.000,00

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CIBU"- "PARAISO BELLA FLOR"

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	CHIP	Tope Máximo del subsidio
3	DELA MARIA BORJA ACEVEDO	40021394	AAAD257XTTR	\$ 18.000.000,00
4	GILVARDO MONTES FRANCO	4097484	AAAU147LBN	\$ 18.000.000,00
5	ANA DELIA ERNESTO GORDILLO	35534991	AAAD147KWA	\$ 18.000.000,00
6	JOSÉ JOAQUÍN MONTENEGRO	19286857	AAAD147KXS	\$ 18.000.000,00
7	FLOR ALBA VANEGAS BUSTOS	21133895	AAAD251KEMR	\$ 18.000.000,00
8	BLANCA PILAR OUTTERREZ QUERAHOLLA	51992944	AAAD147KLC	\$ 18.000.000,00
9	JOSE DIEVER LOPEZ BORJA	12276847	AAAD147KSK	\$ 18.000.000,00
10	LEIDY MARIA MONTAÑEZ SANDOVAL	1031149258	AAAD147KQVX	\$ 18.000.000,00
11	MARLA DEL CARMEN AGADO	52652030	AAAD147KHZ	\$ 18.000.000,00
12	MARLYS QUINONES QUINONES	52389317	AAAD2006DANN	\$ 18.000.000,00

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.


ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga y asigna a Doce (12) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "CIBU"- "PARAISO BELLA FLOR"

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAY 2022


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: David Steven Quintero Duque - Contratista Subdirección de Barrios
Revisó: Sidelia Acosta Balcón - Contratista Subdirección de Barrios
Aprobó: Samuel Manrique Pacheco Clara - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
Camila Carabá Daza - Subdirectora de Barrios